

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos y año de
Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 y 10 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisadas, analizadas y fiscalizadas las cuentas públicas de los entes fiscalizados Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala, Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala, Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, O.P.D. Salud de Tlaxcala, O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala, Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, Universidad Politécnica de Tlaxcala, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y Tribunal Electoral de Tlaxcala; correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, elaborados por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y demás disposiciones legales aplicables, y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar las cuentas públicas del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis, de los entes fiscalizados incluidos en el presente dictamen en los siguientes términos:

1	Colegio de Bachilleres del Estado de Tlaxcala	Aprobada
2	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tlaxcala	Aprobada
3	Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa	Aprobada
4	O.P.D. Salud de Tlaxcala	Aprobada
5	O.P.D. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Tlaxcala	Aprobada
6	Pensiones Civiles del Estado de Tlaxcala	Aprobada
7	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia	Aprobada
8	Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala	Aprobada
9	Universidad Politécnica de Tlaxcala	Aprobada
10	Comisión Estatal de Derechos Humanos	Aprobada
11	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Aprobada
12	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	Aprobada
13	Tribunal Electoral de Tlaxcala	Aprobada

TERCERO. Se instruye a la Comisión de Finanzas y Fiscalización y al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados de los entes fiscalizados objeto del presente Dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las cuentas públicas del período octubre-diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establece el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta respetuosamente a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, y que no implican una afectación al patrimonio de dichos entes fiscalizados.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen, al Órgano de Fiscalización Superior y a la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV y XXV, y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal dos mil dieciséis de los entes fiscalizados materia del presente dictamen, así como el presente Dictamen se encontrarán disponibles en la plataforma de Transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado

Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. AGUSTÍN NAVA HUERTA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción III y 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el Congreso del Estado de Tlaxcala declara revisada, analizada y fiscalizada la cuenta pública del Municipio de Nanacamilpa de Mariano Arista, correspondientes al período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública elaborado por el Órgano de Fiscalización Superior.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54 fracción XVII, inciso b)

de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y demás disposiciones legales aplicables y con base en el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior emitido por el Órgano de Fiscalización Superior, este Congreso del Estado de Tlaxcala acuerda dictaminar la cuenta pública del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal 2016, del ente fiscalizable incluido en el presente dictamen en los siguientes términos:

Nanacamilpa	de	Aprobado
Mariano Arista		

TERCERO. Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior a dar seguimiento a las observaciones pendientes de solventar de posible daño patrimonial, incluidas en el Informe de Resultados del Municipio objeto del presente dictamen, en los términos de las Bases del Procedimiento Interno para la Dictaminación de las Cuentas Públicas del periodo octubre-diciembre del ejercicio fiscal 2016.

CUARTO. El sentido del presente Dictamen se emite sin perjuicio de la competencia y facultades que en materia de fiscalización de recursos federales establecen los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás normatividad federal a favor de la Auditoría Superior de la Federación y de otras autoridades fiscalizadoras tanto locales y federales.

QUINTO. Se exhorta al Ayuntamiento del Municipio, materia del presente dictamen, aplicar la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas a que haya lugar en relación a las observaciones que no fueron solventadas de tipo administrativo, mismas que no implican una afectación al patrimonio de dicho Ayuntamiento.

SEXTO. Remítase copia del presente Dictamen al Órgano de Fiscalización Superior y al Ayuntamiento del Municipio en cuestión para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo

sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25 fracciones IX y XI, 63 fracciones XXIV, XXV y 65 fracción XIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se informa que en un plazo de tres días hábiles, los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del período del primero de octubre al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis del ente fiscalizable materia del presente dictamen, así como el presente Dictamen, se encontrará disponible en la plataforma de transparencia del Congreso del Estado de Tlaxcala, en la siguiente dirección electrónica:

www.congresotlaxcala.gob.mx/inicio/index.php/transparencia.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. AGUSTIN NAVA HUERTA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con los diversos 83 de la Ley Municipal vigente; 2 fracción III, 5 fracción VI, 8 fracción V, 41 y 45 fracción II de la Ley del Patrimonio Público del Estado; y con base en la exposición que motiva este acuerdo; se autoriza al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto de once unidades vehiculares que forma parte del patrimonio municipal cuyos datos son los siguientes:

1. Camioneta Pick Up marca Courier L, color blanco, modelo 2005, con número de serie 9BFBT32N457977530, amparada con la factura número C 10622, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha treinta de septiembre de dos mil cinco, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
2. Camioneta Pick up, marca F 150, color blanco, modelo 2008, con número de serie 3FTGF17218MA23581, amparada con la factura número C 15100, expedida por Autos de Tlaxcala, S. A. de C.V., de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
3. Automóvil Sedan marca Tsuru GSI, color blanco, modelo 2008, con número de serie 3N1EB31S48K346125, amparado con la factura número 12250, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. de C.V., de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
4. Automóvil Sedan marca Tsuru GSI, color blanco, modelo 2008, con número de serie 3N1EB31S68K350421, amparado con la factura número 12251, expedida por Distribuidora Automotriz Tlaxcala, S.A. DE C.V., de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
5. Camión de Volteo, marca Ford F- 600, color armiño, modelo 1981, con número de serie AC5JYM-50885, amparado con la factura número 3072, expedida por Ford, Rangel de Alba motors, S. A., de fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, a favor del H. Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad.
6. Pavimentadora marca Wibau, color amarillo, modelo W 180, con número de serie 180122, amparada con la factura número 0497 A, expedida por Importadora de Máquinas y Herramientas Calpuemex Construcciones S. de R.L. de C.V., de fecha catorce de noviembre de dos mil cinco, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
7. Camioneta Pick-Up, marca F-150, color blanco, modelo 2008, con número de serie 3FTGF17298MA23585, amparada con la factura número C 15102, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A. de C.V, de fecha dieciséis de abril de dos mil ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
8. Camioneta Pick-Up, marca Chevrolet Custom, color rojo, modelo 1998, con número de serie 1GCEC34K1WZ174674, amparada con la factura número 3523, expedida por Autos de Peregrina de Tlaxcala, S.A, de fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a favor del Gobierno del Estado de Tlaxcala y endosado al municipio de Tetla de la Solidaridad.

9. Camioneta Pick-Up, marca Ford Ranger, color blanco, modelo 1998, con número de serie 1FTYR10COWPA75306, amparada con la factura número B 00858, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A, de C.V de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
10. Camioneta Pick-Up, marca Ford Ranger, color blanco, modelo 1998, con número de serie 1FTYR10C8WPA75313, amparada con la factura número B 00866, expedida por Autos de Tlaxcala, S.A, de C.V de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y ocho, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.
11. Ambulancia equipada, marca Ford, color blanco, modelo 1998, con número de serie 1FDKE30M9KHA31018, amparada con el certificado o título de propiedad número R 001576, expedida por el State de Kansas de fecha nueve de febrero de dos mil doce, a favor del municipio de Tetla de la Solidaridad.

Los documentos que el Ayuntamiento presenta a través de la Síndico Municipal, para acreditar la propiedad de las unidades automotores a vender, su procedencia, validez y autenticidad será responsabilidad de la misma.

SEGUNDO. El procedimiento de licitación y subasta, respecto de la venta de los vehículos descritos en el punto anterior, se realizará bajo los lineamientos y supervisión que para tal efecto dicte y realice el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye al Secretario Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Acuerdo, lo notifique al Ayuntamiento de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala,

así como al Titular del Órgano de Fiscalización Superior, para su debido cumplimiento.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. AGUSTÍN NAVA HUERTA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Tlaxcala.

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA
LXII LEGISLATURA**

“2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez”

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III, y 10 apartado B de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo; no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado por el ciudadano Mario Emilio Gutiérrez Caballero, Director General de la COFEMER y

Secretario Técnico del Consejo Federal de Mejora Regulatoria, quien propone se exhorte al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Presidentes Municipales a replicar el Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se instruye al Secretario Parlamentario de este Congreso Local, para que una vez aprobado el presente Acuerdo, lo notifique al peticionario, adjuntándole copia certificada del dictamen correspondiente, para los efectos conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

C. ARNULFO AREVALO LARA.- DIP. PRESIDENTE.- Rúbrica.- C. CÉSAR FREDY CUATECONTZI CUAHUTLE.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.- C. AGUSTÍN NAVA HUERTA.- DIP. SECRETARIO.- Rúbrica.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Congreso del Estado Libre y Soberano. Tlaxcala. Poder Legislativo.

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *